



PROY N°	048		
FECHA	22	01	2025

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000-0053

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara, 24 ENE 2025

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 002- 2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 20/01/2025; INFORME N° 041-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA; MEMORANDUM N° 049-2025-GOB.REG.PI-DREP-UGELT-D y demás documentos adjuntos en un total de QUINCE (15) folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, indica se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, En principio, se debe precisar que el artículo 81, del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, los servidores sujetos al régimen CAS que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...); g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276; (...)).

Que, mediante Adenda N° 05 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 014-2020-PERS-UGEL-TALARA, suscrito entre la entidad UGEL Talara y don GUIDO BRANDO AVILA VILCHEZ, identificado con DNI N° 45803788, en el cargo de OPERADOR NEXUS, indica en su CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA: "CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de Febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandato de la Ley N° 31131"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA".
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



8200-000

00000053

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

24 FEB 2025

Que, La regulación establecida en el Decreto Legislativo N° 1057 no prohíbe la postulación o participación de un servidor en el proceso de una convocatoria pública de su misma entidad, no obstante, si resultase ganador del concurso, debe entenderse que surge la prohibición que está dirigida a la suscripción del nuevo contrato cuando aún se mantiene la anterior relación laboral con la misma entidad, lo cual se relaciona con la prohibición de doble percepción, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LME), de tal manera que debe evitarse que el servidor pueda mantener dos vínculos laborales percibiendo por cada uno un ingreso.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000922-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01/06/2022, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indica en su III Conclusiones: "Si un servidor público -como lo es un servidor del régimen CAS-postula en la misma entidad a un concurso público para un puesto bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y resulta ser el ganador, entonces deberá renunciar al primer vínculo laboral que tiene con la entidad antes de suscribir el nuevo contrato o deberá suspender su vínculo de manera perfecta mediante una licencia sin goce de remuneraciones; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001363-2024-UGEL-T de fecha 01.07.2024, se resuelve en su Artículo Primero: CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE ACCEDER A UNA PLAZA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 A TRAVES DE UN CONCURSO PUBLICO Y RESULTADO GANADOR DEL MISMO EN LA ENTIDAD DE LA UGEL TALARA, al servidor público GUIDO BRANDO AVILA VILCHEZ identificado con DNI N° 45803788 en el Cargo de OPERADOR NEXUS de la Unidad de Administración, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 01 de julio hasta el 29 de setiembre del 2024, de acuerdo al considerando expuesto de la presente resolución directoral.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001927-2024-UGEL-T de fecha 04.10.2024, se resuelve en su Artículo Primero: CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE ACCEDER A UNA PLAZA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 A TRAVES DE UN CONCURSO PUBLICO Y RESULTADO GANADOR DEL MISMO EN LA ENTIDAD DE LA UGEL TALARA, al servidor público GUIDO BRANDO AVILA VILCHEZ identificado con DNI N° 45803788 en el Cargo de OPERADOR NEXUS de la Unidad de Administración, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del **30 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre del 2024**, de acuerdo al considerando expuesto de la presente resolución directoral.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 829-2025, de fecha 13 de Enero del 2025, que contiene FUT del personal **CAS GUIDO BRANDO AVILA VILCHEZ** identificado con DNI N° 45803788 solicito **AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE ACCEDER A UNA PLAZA BAJO EL REGIMEN DEL D.L. N° 1057 A TRAVES DE UN CONCURSO PUBLICO Y RESULTADO GANADOR DEL MISMO, A PARTIR DEL 01/01/2025 AL 31/01/2025.**

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 31131; INFORME TECNICO N° 000922-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01/06/2022; Resolución Directoral N° 00001363-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001927-2024-UGEL-T y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 12580-2024- DREP.;





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA".
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000053

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

24 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE ACCEDER A UNA PLAZA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 A TRAVES DE UN CONCURSO PUBLICO Y RESULTADO GANADOR DEL MISMO EN LA ENTIDAD DE LA UGEL TALARA, al servidor público **GUIDO BRANDO AVILA VILCHEZ** identificado con DNI N° 45803788 en el Cargo de OPERADOR NEXUS de la Unidad de Administración, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo **del 01 de Enero hasta el 31 de Enero del 2025**, de acuerdo al considerando expuesto de la presente resolución directoral .

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA



D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A